

## Proceso de Referencia

Jóvenes menores de 21 años de edad quienes han hecho la transición del cuidado de DCFS deben ponerse en contacto directamente con el coordinador del programa de asistencia para jóvenes o con un coordinador de Abogacía de Vivienda para Jóvenes contratado por DCFS.

Trabajadores de Caso de jóvenes actualmente bajo cuidado que están a seis meses de hacer la transición del DCFS pueden referir jóvenes al programa. Trabajadores de caso deben llenar el formulario CFS 370-5YHAP,

Programa de asistencia de vivienda: Asistencia con Efectivo o Servicios de Abogacía de Vivienda, obtengan la aprobación pertinente y envíen el pedido a:

**The DCFS YHAP Coordinator**

**Phone: 312-328-2159**

**Fax: 312-328-2478**

**Email:**

**DCFS.YHAP.Coordinator@illinois.gov**

Favor contacte al coordinador DCFS YHAP para más información sobre el programa.



[www2.illinois.gov/DCFS](http://www2.illinois.gov/DCFS)



1911 S. Indiana Ave.  
Chicago IL 60616  
Phone: 312.328.2159  
Fax: 312.328.2478

[DCFS.YHAP.Coordinator@illinois.gov](mailto:DCFS.YHAP.Coordinator@illinois.gov)

Impreso por Autoridad del Estado de Illinois  
DCFS #1040 - Marzo 2004 - 2,000 Copias  
CFS 1050-35/S - Rev.2/19

## Programa de Asistencia de Vivienda para Jóvenes



*Prestando servicios de abogacía de vivienda y asistencia con dinero a jóvenes emancipados bajo la tutela de DCFS.*

Illinois Department of  
**DCFS**  
Children & Family Services

## Abogacía De Vivienda

El Servicio de Abogacía de vivienda ayuda a clientes a obtener y/o mantener vivienda estable.

El servicio incluye lo siguiente:

- Ayuda para encontrar vivienda económica;
- Educación para el consumidor;
- Aconsejar sobre y presupuestos;
- Conectar a los servicios de la comunidad (Ej. asistencia con servicios públicos, ropa, comida);
- Servicios de seguimiento por un mínimo de 3 meses después de que el cliente obtenga una vivienda.

“Puede tomar semanas o incluso meses para localizar vivienda adecuada. Trabajadores de caso asistiendo a jóvenes con un caso abierto de DCFS deben referir a los jóvenes hasta seis meses antes de que hagan la transición del cuidado de DCFS.”

## Elegibilidad para la Abogacía de Vivienda

Jóvenes solicitando servicios de abogacía de vivienda tienen que:

- Tener al menos 17½ años y menos de 21 años de edad;
- Tener un caso abierto de DCFS y estar a 6 meses de transferirse fuera de DCFS o ser un joven emancipado, que estuvo bajo la custodia de DCFS

(Nota: Jóvenes quienes fueron adoptados o entraron el programa de tutela subvencionada después de cumplir 14 años también califican.);

- Estar sin hogar o estar en serio peligro de estar sin hogar si no reciben ayuda.

## Asistencia con Efectivo

La asistencia con efectivo ayuda a jóvenes de menos de 21 años de edad que han hecho la transición fuera de DCFS o la están haciendo, obtener y mantener una vivienda adecuada.

Asistencia con efectivo se puede autorizar por las siguientes razones:

- Deposito inicial para una vivienda;
- Alquiler cuando el cliente no puede pagarlo;
- Para jóvenes que ya han hecho la transición fuera del cuidado de DCFS subvención de vivienda parcial por el periodo de un año después de la emancipación (en este caso, el costo de vivienda tiene que exceder mas del 30% de la entrada total del cliente, y no puede continuar después de que el cliente cumpla 21 años de edad);
- Camas para el cliente y sus hijos;
- Cuentas corrientes de servicios públicos, o para los depósitos;
- Electrodomésticos; o
- Otras cosas que necesite el cliente para evitar o gestionar una crisis.
- Un armario y/o un juego de comedor chico

## Elegibilidad para Asistencia con Efectivo

Jóvenes solicitando asistencia con efectivo deben:

- Tener por lo menos 18 años y menos de 21 años de edad;
- Tener un caso abierto de DCFS y estar dentro seis meses de la transición fuera del cuidado de DCFS o ya han hecho la transición fuera del cuidado de DCFS y todavía no tener 21 años de edad;
- Tener suficiente ingreso para pagar la renta y servicios públicos después de darles la asistencia en efectivo;
- Haber llenado una declaración de presupuesto (*CFS 370-5C*) demostrando que con cualquier subsidio mas todas sus otras ganancias ellos podrán cubrir todos sus restantes costos de vida (como: renta, servicios publicos, ropa, comida) Nota: Si no cumple con los requisitos del presupuesto y el cliente demuestra el compromiso de obtener ingresos (Ej. esta en un programa de colocación de empleo) se le podría otorgar una excepción una vez; y
- Vivir en vivienda inadecuada o estar en peligro de perder su alojamiento si no recibe asistencia con efectivo.